

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado el día 5 de enero de 1965.

Números	Poblaciones							
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
1357	Madrid.	Toledo.	Barcelona.	Sama Langreo.	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.	Madrid.
21268	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18562	Villarrobledo.	Villarrobledo.	Villarrobledo.	Villarrobledo.	Villarrobledo.	Villarrobledo.	Villarrobledo.	Villarrobledo.
45909	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.
16379	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	San Sebastián.	Orense.	Salamanca.	Bilbao.	Barcelona.
6171	Leon.	Madrid.	Valencia.	Leon.	P. de Mallorca.	Madrid.	Bilbao.	Zaragoza.
55380	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Valencia.	Madrid.	Valencia.	Bilbao.	Valencia.
38020	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
26432	Bilbao.	Cádiz.	Barcelona.	Lugo.	Vigo.	Vigo.	Bilbao.	Don Benito.
11967	Santander.	Hortá.	La Coruña.	Madrid.	Murcia.	Madrid.	Gijón.	Madrid.
9954	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Vergara.	Madrid.	Madrid.	Mieres.	Madrid.
17506	Baeza.	Barcelona.	Barcelona.	Córdoba.	Valladolid.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.
57680	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
33888	Madrid.	S. Cruz Palma.	Madrid.	Chantada.	Bilbao.	Madrid.	Bilbao.	Behovia.
53768	A. de Aragón.	A. de Aragón.	A. de Aragón.	A. de Aragón.				

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1965, a las nueve horas, utilizando el sistema tradicional. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid, 5 de enero de 1965.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a los doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Marcelina Sánchez Lavado, María del Carmen Romero Vicente, Ana María Ruiz del Hoyo, Dolores Tarín Suárez y Lucía Rey Uceda, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Dolores Cabané Sánchez para aprovechar aguas subálveas del torrente de Can Dolsa, en término municipal de Campins (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Anular la concesión otorgada a doña Dolores Cabané Sánchez para aprovechar aguas subálveas del torrente Can Dolsa, en término municipal de Campins (Barcelona), con destino a riegos, usos domésticos y energía eléctrica, otorgada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950.

B) Otorgar la concesión restringida con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Dolores Cabané Sánchez para aprovechar como máximo un caudal de 6,6 litros por segundo de aguas subálveas del torrente de Can Dolsa con destino al riego de una superficie de 6,6 hectáreas y usos domésticos en su finca llamada «Manso Perepoch», en término municipal de Campins (Barcelona).

2.ª Las obras se han de ajustar al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en junio de 1964 por el Ingeniero de Caminos don Tomás Amelburu, con las modificaciones que se señalan en el plano autorizado por el mismo Ingeniero en 1961 y que se ha unido al expediente.

El concesionario no podrá introducir ninguna alteración esencial en las obras sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se aprovecha más caudal del concedido, como también a construir por su cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado si la Administración se lo ordenara por interés general.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, quedando prohibido destinar el agua a otros usos distintos del señalado, así como a su enajenación, cesión o arriendo con independencia de la propiedad a la que queda adscrita.

Asimismo no podrán destinarse estas aguas a la bebida sin previa comprobación de su potabilidad mediante los análisis correspondientes.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras que regulen el régimen del torrente y sean realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para cualquier clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.